

Acuerdo N° 26. (De 1923, Julio 34)

Por el cual se aprueba un contrato sobre urbanización de un barrio. = El Consejo Municipal de Envigado, en uso de sus atribuciones legales, atendiendo a la vista el contrato que en seguida se copia: "Contrato N° Entre los suscritos a saber: Pedro Pablo González A y Heliodoro Medina E, mayores de edad y vecinos, el primero de Envigado, en su carácter de Personero Municipal, y el segundo de Medellín a quienes Gonzales (particularmente) y dijeron: = 1° Que los Señores Heliodoro Medina A y Julio Medina, en nombre y representación del otorgante Medina E, suscribieron al Municipio de Envigado la celebración de un contrato sobre urbanización del Barrio "Mesa Paramillo" en el barrio de la calle de "Rosellón" referente a cesión y venta de las calles y Carreras del Barrio "Mesa Paramillo" que urbaniza en ese Distrito, a la apertura de arreglos, encausados, arborización de dichas calles y carreras, y al suministro de aguas potables y alcantarillados para las habitaciones y edificios que se construyan en el referido barrio. = 2° Que al efecto los Señores Medinas presentaron tres proyectos de contrato, que fueron detenidamente estudiados por la Municipalidad interesada y de los cuales se aprobó y aprobó en las Sesiones reglamentarias, el que se elevó a escritura pública por medio de este instrumento. 3° Que tal aprobación del referido contrato por parte de la Municipalidad de Envigado consta en las respectivas Actas 75 y 77, de fechas 1° y 15 de Julio del año en curso. = 4° Que las Plausulas del referido con-

tratos son los siguientes: (A) Helodoro Medina E, o sus representantes, se obligan a desviar el curso de las aguas flotables de la ciudad de Enrigado que atravesaban actualmente el forestal denominado "Mesa Jaramillo" en el punto que estimaren conveniente, y en un lugar cualquiera de los frentes de D. Gabriel Pizarro o de D. Victor Calle, comprando para tal efecto las fajas de terreno que sean necesarias para la desviación del acauduto, y quedando, tanto dichas fajas, como el aumento variado, de propiedades del Municipio de Enrigado. = Este desvío se hará en todo caso por la Cabecera del terreno, y atareará luego la "Arroyada Central" del "Barrio Mesa Jaramillo" en toda su extensión, y se llevará tal efecto por tubería de barro de atarones de 5^a clase, a completa satisfacción de quienes representen al Municipio Contratante.

(B) Medina E, cede en propiedad y posesión por medio de este instrumento, al Municipio de Enrigado, las calles y carreras que están ya demarcadas, y las que en adelante se demarcaran dentro de la propiedad de los tres Medinas, alindada en esta cláusula así: = "Por el Sur, con la Calle de "Patellon" por el occidente con propiedad del Municipio de Enrigado, de la Señora D. Domitila Estrada de Oliva y herederos de Lucas Paraga; por el Norte, con propiedad de los Señores Lino Uribe y Valeriano Ramirez, y por el Oriente con propiedad de los Señores Lisandro Ramirez y Benjamin González. = Las calles y carreras que están ya demarcadas en el "Barrio Mesa Jaramillo", son las siguientes con sus respectivos linderos: =

de los Apos. Medinas, quienes obrarán de acuerdo. = Es entendido que el valor de los gastos que esta Obra ocasionare al Municipio se compensa a suministrárselos al Dto. de Pinar del Rio, el obrocante Medina E., y el Municipio Contrata los obligacion de pagárselos en la misma forma retributaria de que se trata en la cláusula (C) de este Contrato, con los mismos plazos e intereses, y contando la duración de aquel, desde la terminación de la Obra. = 4.º A iluminar electricamente las Calles y Caminos del Barrio "Mesa Jaramilla", en la forma acostumbrada. Cuando el Municipio tenga los fondos necesarios para ello; = 5.º A construir, Cuando lo soliciten los habitantes del Barrio, un alcantarillado que atraviese en toda su extensión, la Avenida Central del Barrio "Mesa Jaramilla" y la calle de Dosellon", desde la Pabecera hasta encontrarse con el alcantarillado que existe frente a la Escuela Model del Municipio de Enriagach. = Para la construcción de esta obra el obrocante Medina E. se obliga a suministrar al Municipio Contratante, los fondos que fueren necesarios, en caso de que el dicho Municipio no tenga fondos disponibles para ello; y en tal caso el Municipio se obliga a pagar los fondos suministrados a él por Medina E. en la misma forma determinada en el anterior numeral. = 6.º Es entendido que el Municipio Contratante renuncia a los derechos que actualmente tiene en el acueducto que atraviesa la finca de Medina E., y que sirve para conducir las Aguas de la población o Municipio de Enriagach. = Esta renuncia a sus derechos es condicional a la terminación del dicho

Concedido, de que se trata en la Clausula (a)
de este Contrato, es decir, la renuncia queda
ra perfecta el día en que esté terminada la
resolución desviación. = El fundo del otorgan-
te Medino E, que atraviesa actualmente el
Concedido de que se trata, está situado en En-
vigo y demarcado por los linderos ya ex-
presados en este Contrato. El Municipio tie-
ne actualmente un terreno de Servidumbre de
Concedido sobre el Cistado terreno para condu-
cir las aguas a la población. A esta Servidum-
bre de Concedido es a la que el Municipio de
Envigo renuncia del modo Convencional an-
te el Poder. = 7.º El fundo del otorgante Me-
dino E, en donde se halla el Ganio "Me-
sa Jarani" a que se refieren las cláusulas
de este Contrato, se halla situado en Envigo
de por los linderos ya expresados. = 8.º Medino
E, reconoce del Ganio Jarani por posesión
de los terrenos que por el presente cede en pro-
piedad al Municipio de Envigo. = 9.º El
otorgante Pedro P. González, J. P. Personero Ma-
yoral del Distrito de Envigo, acepta todas
las cláusulas de este Contrato y da por reci-
bidos los terrenos que por el presente cede en pro-
piedad, el otorgante Medino E, al Munici-
pio de Envigo. = 10. Que el valor total de
este Contrato lo estiman en la suma de
tres mil quinientos pesos en legal (\$3.500)
11. Es entendido que las superficies de terreno que
Medino E, compra para el desvío del agua,
de que se trata en la Clausula (a)-
las Confiarán para el Municipio de Envigo,
es decir, que a favor de éste, se otorgarán
las respectivas escrituras de Confiar, y
Medino E, pagará el precio de dichas

ta y ocho mensualidades, principiadas a com-
 tar de la fecha de la escritura, en adelante, y
 en la proporción de veintiseis pesos, treinta y
 cuatro ct. por cada mil, es decir, \$ 36.84. -
 El Municipio se obliga a entregar al vendedor
 un documento firmado para garantía del pre-
 cio de esta venta. = La Municipalidad de En-
 rigado Declara por el presente instrumento que
 ha recibido al su completa satisfacción, la fa-
 ja de terreno de que se trata. = Es entendido
 que en el Area total de la faja de terreno, no
 se incluye la de las buhardallas, pues estas
 las cede el otorgante Medino E, en virtud de
 la cláusula (B.) de este Contrato. = (El Munici-
 pio de Enrigado se obliga Correlativamente a
 las obligaciones y actos ejecutados y Contrados por
 Medino E; - 1.º A contribuir para el desvío
 del acaudal de que se trata en la Cláusula
 (a), con la suma de trescientos pesos o he-
 gul (\$ 300 -) que pagará el oña en que Me-
 dino E termine (la obra de variación o des-
 vío del acaudal. = 2.º A dar en ananda-
 miento a los habitantes del Barrio "Mesa Jara-
 millo", hasta media fraga de agua por cada e-
 dificio que en él se construya, agua que
 se tome del acaudal de que se trata en
 la Cláusula (a) 3.º A orillar, anegar, en-
 cascar, arborizar y ornamentar convenientemente
 las Calles y Canchales del Barrio
 "Mesa Jaramillo" y que se le ceden en pro-
 piedad por Medino E, en virtud de la cla-
 sula (B.) de este Contrato. = Estas obras se
 ejecutarán y se llevarán a termino en el pla-
 zo de un año, contado de la fecha de la
 escritura, y su ejecución queda a Cargo del
 Sr. Personero Municipal de Enrigado, y

"Avenida Central" de cuatrocientas doce varas
de longitud por veinte de ancho. = Esta avenida
principia donde termina la Calle de "Alejandro
Velez", y termina en la Carrera de Caldas. = Car-
retera de "Camilo Torres", de cien varas de lon-
gitud, por ocho de anchura. = Esta avenida empie-
za en la Calle de "Rosellón" y termina en la ave-
nida Central. = Carrera de "Narino", de cien
y noventa y seis varas de longitud, por quince
de anchura, empiezan en la Calle de "Rose-
llón" y terminan al encontrar el terreno de pro-
piedad del Señor Luis Uribe O. = Carreras "Sucre",
"Policarpo" y "Caldas", cada una de ciento no-
venta y cinco varas de longitud por quince de
anchura, empiezan en la Calle de "Rosellón"
y terminan al encontrar el terreno del Sr. Valen-
tin Ramírez. = Todas estas Carreras atraviesan
la avenida Central, y lindan con propiedad
del otorgante Medina E, por el Norte con pro-
piedades de Sim Uribe y Valeriano Ramírez
y por el Sur, con el Camino de "Rosellón"
(V) El otorgante Medina E, vende al Muni-
cipio, por el presente instrumento, una faja de
terreno del que fuese como Señor y dueño en
el Municipio de Envigado, una faja de once
varas y cincuenta centímetros de anchura,
en toda la extensión en que su dicho terreno bor-
dea el Camino de "Rosellón" y cuya área to-
tal es de 34.99 $\frac{1}{4}$ varas cuadradas, de
ochenta centímetros cada una. = El precio de
esta es de Cuarenta Centavos o sea un total de \$1.399 $\frac{7}{10}$
= Este precio se obliga a pagar al Muni-
cipio de Envigado, sea decir, al Comprador, en
forma hipotecaria, con sus intereses a la
rata del dos por ciento anual, en cuasen-

Fajas. = 12) La causa de las obligaciones
 Contraintas en el presente Contrato, son las obligaciones de la obra.
 = Los Señores Alcaldes cedieron también, y dieron
 posesión al Ayuntamiento, de la parte de terreno
 que poseen en lo que será continuación de la
 obra de "Giraldó" cuando el Ayuntamiento esté en
 posesión de la faja necesaria para completar
 esa continuación de dicha obra. = En
 Comlanca se firmó ante testigos en un lugar a
 ventado de Julio de mil novecientos veintitres.
 El Personero Municipal. = Pedro Pablo Jorja
 ley. = Melchor Medina E. = J.º P.º Uribe D.
 J.º Pedro Luis Uribe P. = Excmo. =
 J.º J.º = Aprobado en todas sus partes
 el Contrato presentado. = Dado en un lugar a
 veinte de Julio de mil novecientos veintitres, des-
 pués de discutido y aprobado en los debates que
 se verificaron en el presente Obis. = El Presidente
 = Baltasar Díaz = Mariano A. Calle L. = J.º
 = Presentado en la Alcaldía el Censo que me
 Cede hoy 24 de Julio de 1923 y puesto a despa-
 cho. = Eliseo Salvaniaga R. = J.º = República
 de Colombia. = Dpto. de Antioquia. = Alcal-
 dia sup. En un lugar, Julio 24 de 1923. = Pu-
 blique y ejecute. = Juan Uribe Obispo =
 Eliseo Salvaniaga R. = J.º = Publicado el cen-
 so de Censos por bando el 26 de los mismos
 (Julio de 1923) (Jueves) día de Censos en esta
 población. = R. Salvaniaga R. = J.º

En copia

En un lugar a
 veinte de Julio de 1923.
 Eliseo Salvaniaga R.
 J.º

46
Recibido en la Secretaría de Gobierno el 28 de Julio de 1923

y a despacho.

Manuel Restrepo Sánchez

Gobernación de Antioquia.

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA

Medellín, 1.º de Agosto de 1923

Apruébase el Acuerdo número 26 de fecha 26 de Julio último
del Distrito de Envigado

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Ricardo Simón Borrero

El Secretario de Gobierno.

José María Forero